ACUERDO DE CONCEJO N° 137-2024/MPAL-CM

Lircay, 24 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de diciembre del 2024; el Expediente Administrativo N° 13769, de fecha 10 de diciembre del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal, se establece que: ***"Los acuerdos son decisiones. Que toman el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional";***

Que, el Expediente Administrativo N° 13769, de fecha 10 de diciembre del 2024, que dicha solicitud refiere el apoyo con bebidas y alimentos por actividades costumbristas, el cual se realizará el día 01 de enero del 2025, ya que como de conocimiento que se realice cada año;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°011-2024/MPAL-CM, de fecha 23 de diciembre del 2024, en la estación del orden del día en referencia, al el Expediente Administrativo N° 13769, de fecha 10 de diciembre del 2024, remite al despacho de alcaldía para su aprobación y evaluación por el pleno de concejo municipal, respecto al Apoyo Comunal a favor de la Comunidad Campesina de Carhuapata, y después del análisis y deliberación, el pleno de concejo municipal deciden por unanimidad tomar el acuerdo correspondiente;

Estando los fundamentos expuestos y en uso a las facultades conferidas por el artículo 41° y 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el apoyo con bebidas y alimentación, para la realización de actividades costumbristas de la Comunidad Campesina de Carhuapata, del Distrito de Lircay, por el monto de S/. 6.000,00 (seis mil con 00/100 nuevos soles), dicha actividad se desarrollará el día 01 de enero del año 2025, por lo ya referido, apoyo por parte de la Municipalidad Provincial de Angaraes.

ACUERDO DE CONCEJO N° 137-2024/MPAL-CM

Lircay, 24 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, que a través de la Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables, realicen las acciones que fueran necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las Unidades Orgánicas Administrativos de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:
ALC
GM
GPyP
UTI
ARCHI.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ANGARAES - LIRCAY
GERENCIA DE ASESORIA LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ANGARAES - LIRCAY
Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ANGARAES - LIRCAY
SECRETARIA GENERAL